

El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

DGPE/DPM/1729/09/01

San José, 3 de setiembre del 2001.

Excelentísimo señor
Jayantha Dhanapala
Secretario General Adjunto de las Naciones Unidas
Para Desarme
S. D.

El suscrito, en mi carácter de representante del Gobierno de Costa Rica, en cumplimiento de lo dispuesto por la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, ratificada por la asamblea legislativa de la República de Costa Rica la ley 7859 publicada en La Gaceta # 27 del 9 de febrero de 1999 me permito informar lo siguiente:

1 - Las medidas de aplicación a nivel nacional según lo previsto en el Artículo 9 de la Convención.

La República de Costa Rica ha iniciado el proceso para la adopción de las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquiera actividad prohibida a los Estados Parte conforme a esta Convención, cometida por personas o en territorio bajo su jurisdicción o control.

Mediante la aprobación de la Convención interamericana contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, municiones, explosivos y otros materiales relacionados según la ley 8042, publicada en La Gaceta número 223 del 21 de noviembre del 2000 se dio inicio al establecimiento de las coordinaciones interinstitucionales necesarias para el efectivo control de los explosivos y el trasiego de los mismos.

La integración normativa de esta disposición con el Tratado de Ottawa dejó al descubierto las necesidades de aplicar sanciones más severas y más específicas para las minas antipersonales ya que no existe en la legislación interna un agravante para estas situaciones.



El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

En la situación actual por lo que las sanciones aplicables a los hechos que involucren estos artefactos explosivos se asimilarían a las producidas por otros de menor peligrosidad.

La introducción a la corriente legislativa del proyecto de ley de prohibición de minas antipersonales (expediente 14.042) ha puesto en discusión las medidas que se deben tomar para sancionar penalmente la utilización de minas.

Inicialmente este proyecto se encontraba dirigido únicamente a las minas antipersonales pero por una serie de observaciones realizadas por la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública se está valorando en sede legislativa que el mismo se amplíe a las minas en general.

2 - El total de las minas antipersonal en existencias que le pertenecen o posea, o que estén bajo su jurisdicción o control, incluyendo un desglose del tipo, cantidad y, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en existencias.

Las minas antipersonales son artefactos explosivos propios de la milicia y son utilizados en épocas de conflictos armados con serias consecuencias para los integrantes de las facciones armadas y para los civiles.

Costa Rica proscribió el ejército como institución permanente desde 1949 a nivel constitucional y recientemente se han venido instaurando una serie de medidas tendientes a reforzar el papel civilista y profesional de las fuerzas policiales encargadas de velar por el orden y la seguridad territorial.

Por estas razones es que no existen bajo la jurisdicción o control del Gobierno de Costa Rica minas antipersonales, sean activas o para entrenamiento.

3 - Ubicación de todas las zonas minadas bajo su jurisdicción o control que tienen, o se sospecha que tienen, minas antipersonal, incluyendo la mayor cantidad posible de detalles relativos al tipo y cantidad de cada tipo de mina antipersonal en cada zona minada y cuándo fueron colocadas.

A raíz de los conflictos bélicos por los que atravesó Nicaragua desde los años 70, grandes áreas de terreno cercanas a la frontera norte de Costa Rica fueron sembradas indiscriminadamente de minas antipersonales de conformidad con los planes y necesidades operacionales de las facciones en conflicto.



El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Se han encontrado y podrían aún existir campos minados en las zonas de Pocosol, Upala y La Cruz en diferentes áreas encerradas entre el mojón fronterizo 2 (coordenadas 96 - 30) y el mojón fronterizo 20 (coordenadas 51 -40).

Se ha dividido todo este sector en 4 módulos operacionales que serán barridos por la Unidad de Zapadores de acuerdo a un cronograma previamente establecido, a saber:

Módulo	2001 - 1	2001 - 2	2001 - 3	2002
Provincia	Alajuela	Alajuela	Alajuela	Guanacaste
Puntos desminar.	Mojón fronterizo 2 al 8	Mojón fronterizo 8 al 12	Mojón fronterizo 12 al 14	Mojón fronterizo 14 al 20
Distancia lineal en kilómetros.	24	16	38	64
Cantidad de minas que se esperan localizar.	200	300	300	1000
Nombre del área	Mojón 2, Finca Las Mercedes, San Isidro, Mojón 3, Mojón 4, Mojón 6, Río Pocosol, Finca las Cabreras, Julio Sandoval.	La Trocha, Mojón 8, Isla Chica, El Raudal, El Empujón, El Refugio, Mojón 12.	Río Zapote, Las Mercedes, México de Upala, Hacienda Amalita, Mocerón, Trapiche, Mojón 14.	Río Las Haciendas, Finca Miramar, Las Marías, Sardinal, Hacienda San Vicente El Roble, Hacienda Santa Elena, Finca La Unión, El Paraíso, Mojón 17, Hacienda La Libertad, Santa Rosa Hacienda El Valle, Mojón 19, Peñas Blancas, Corpachi, Hacienda La Esperanza, Monte de Oro, Mojón 20, Balsamito.
Estado actual.	En proceso de finalizarse. Fecha estimada 14 - 09 - 01.	Pendiente.	Pendiente.	Pendiente.



El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

4 - Los tipos, cantidades y, si fuera posible, los números de lote de todas las minas antipersonal retenidas o transferidas de conformidad con el Artículo 3, para el desarrollo de técnicas de detección, limpieza o destrucción de minas, y el adiestramiento en dichas técnicas, o transferidas para su destrucción, así como las instituciones autorizadas por el Estado Parte para retener o transferir minas antipersonal.

El Gobierno de Costa Rica no ha retenido o transferido ninguna mina ya que cuando se localizan las mismas se asegura el área y en el mismo sitio se procede a la destrucción de la misma.

En todo caso, la única institución competente para mantener bajo custodia tal tipo de artefactos sería la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública.

5 - La situación de los programas para la reconversión o cierre definitivo de las instalaciones de producción de minas antipersonal.

Debido a la tradición civilista de Costa Rica y a la inexistencia de un ejército permanente, no existen dentro del territorio nacional ni bajo el control gubernamental fábricas o instalaciones para la producción de minas antipersonales.

6 - La situación de los programas para la destrucción de minas antipersonal, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 y 5, incluidos los detalles de los métodos que se utilizarán en la destrucción, la ubicación de todos los lugares donde tendrá lugar la destrucción y las normas aplicables en materia de seguridad y medio ambiente que observan.

La única unidad autorizada para la ejecución de la labor de desminado es la Unidad de Zapadores del Ministerio de Seguridad Pública compuesta por un total de 39 efectivos al mando del Capitán de Policía Freddy Hernández.

Junto con esta unidad se encuentran dos oficiales supervisores y un oficial coordinador - supervisor de la JID - MARMINCA (Misión para la asistencia para al remoción de minas en Centroamérica) quienes controlan y proveen la supervisión técnica necesaria para reducir al mínimo el riesgo de accidentes por efectos de las minas.

Para la localización de artefactos explosivos se utiliza el sistema de barrido de áreas aplicando la técnica de limpieza de un área máxima de 300 metros de frente por una profundidad determinada casuísticamente según la topografía del terreno.



El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Cuando se localiza un artefacto explosivo se asegura el área implementando un perímetro de seguridad acorde con el tipo de explosivo y la topografía del terreno y se detona el mismo en el sitio donde se localizó con explosivo militar tipo C-4, cordón detonante o algún otro acelerador.

El problema principal se presenta cuando no existe disponibilidad de evacuación aeromédica (helicóptero) lo cual limita el trabajo de la unidad a tareas de nivel 1 (inteligencia y recolección de datos).

Se encuentra en proceso de reparación un helicóptero Hughes 500 propiedad del Ministerio de Seguridad Pública y que será dedicado al Programa de Desminado siempre y cuando las condiciones climatológicas de la zona lo permitan.

En el mes de enero del 2001 se recibió una donación del Gobierno de los Estados Unidos de América consistente en 4 perros pastor alemán especializados en detección de minas antipersonales y 2 vehículos doble tracción.

Gracias a una donación recibida del Comité Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna Roja y la Cruz Roja Costarricense, desde el mes de abril del 2001 se encuentra prestando servicio activo una ambulancia totalmente equipada.

El Programa de Desminado, ejecutado por la Unidad de Zapadores está en operación en las áreas indicadas en el punto 3 de este documento con el apoyo de las demás unidades integrantes de la Fuerza Pública.

La ejecución del programa se ve afectada por las condiciones climatológicas y topográficas de la zona que se unen a la falta de equipos como tiendas de campaña, tijeretas, explosivo C - 4, provisiones de campaña, recurso humano, una ambulancia versión militar y un helicóptero.

7 - Los tipos y cantidades de todas las minas antipersonal destruidas después de la entrada en vigor de la Convención para ese Estado Parte, incluido un desglose de la cantidad de cada tipo de mina antipersonal destruida, de conformidad con lo establecido en los Artículos 4 y 5 respectivamente, así como, si fuera posible, los números de lote de cada tipo de mina antipersonal en el caso de destrucción, conforme a lo establecido en el Artículo 4.



El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Hasta el momento la Unidad de Zapadores ha barrido un área de 153.000 metros cuadrados con los siguientes resultados:

DESECHOS DE GUERRA	4570 UNIDADES
ROCKETS (RPG7)	5 UNIDADES
GRANADAS DE MORTERO	2 UNIDADES
TRAMPAS CAZABOBOS	2 UNIDADES
GRANADAS DE MANO	6 UNIDADES
PPMISR II (SALTARINA)	321 UNIDADES
BOMBA AEROLANZADA DE 1000 LIBRAS	1 UNIDAD

Debido a que el sistema utilizado para la destrucción de las minas es mediante su detonación en el sitio donde se encuentran, el personal de la Unidad de Zapadores no toma los datos de los lotes o series de los artefactos explosivos.

8 - Las características técnicas de cada tipo de mina antipersonal producida, hasta donde se conozca, y aquellas que actualmente pertenezcan a un Estado Parte, o que este posea, dando a conocer, cuando fuera razonablemente posible, la información que pueda facilitar la identificación y limpieza de minas antipersonal; como mínimo, la información incluirá las dimensiones, espoletas, contenido de explosivos, contenido metálico, fotografías en color y cualquier otra información que pueda facilitar la labor de desminado.

Debido a que el Gobierno de Costa Rica no posee en su Arsenal Nacional minas antipersonales o de cualquier otro tipo ni es productor ni manufacturador de este tipo de armamento, se omite brindar la información requerida en este aparte.

9 - Las medidas adoptadas para advertir de forma inmediata y eficaz a la población sobre todas las áreas a las que se refiere el párrafo 2, Artículo 5.

Es importante dejar constancia expresa de la labor que realiza la Unidad de Zapadores del Ministerio de Seguridad Pública en lo referente a la prevención ya que frecuentemente se dedican a hacer conciencia en los diferentes integrantes de la sociedad civil sobre el problema de las minas.

Se distribuyen afiches y boletines así como diferentes tipos de materiales tendientes a disminuir los riesgos de accidentes.



El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto

Esta labor ha generado que en varias ocasiones sean maestros de escuelas rurales quienes informan sobre la localización de minas u otros artefactos explosivos como consecuencia de la alerta que reciben de los estudiantes.

Paralelamente a lo anterior se mantiene relación con las víctimas de minas que han requerido prótesis en virtud de amputación de uno o varios miembros.

Cuando se establece un área donde pueden existir minas se ubican señales de advertencia en toda la zona mientras se logra desplazar la Unidad de Zapadores al lugar y ésta determina el sitio específico donde se encuentra el campo minado.

Habiéndose determinado la existencia de un campo minado se determina los límites del mismo y se establece el perímetro de seguridad mediante un proceso de acordonamiento con el fin de evitar el ingreso antes de la finalización del barrido.

El Gobierno de Costa Rica se mantiene a las órdenes de esta Secretaría General para cualquier adición, aclaración, consulta o solicitud de información que se tenga a bien realizar con referencia a la información aquí suministrada.

Sin otro particular por el momento, me suscribo atentamente,

Roberto Rojas